

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

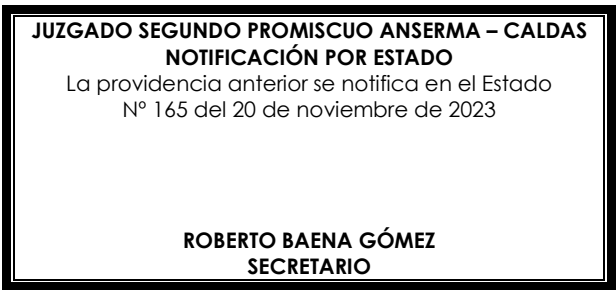
Auto N° 1118

Revisada la presente demanda y teniendo en cuenta que, el día quince (15) de noviembre de 2023, a las 5:00 p.m. venció el término de tres (3) días conferido a la parte demandada del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y aquella guardó silencio; **SE APRUEBA** la **LIQUIDACION** del **CREDITO** realizada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo singular promovido por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CESCA NIT: 890.803.236-7 en contra del señor ALEX CHADID RESTREPO JARAMILLO C.C. 1.054.916.432 (Rad: 2022-00027) que no fue objetada por ninguna de las partes. Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ



Firmado Por:

Catalina Franco Arias

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98a9b276c413deef9666a907901eebfd6548832cf2891956454b72a5ccbabae3**

Documento generado en 17/11/2023 11:29:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>